



MENDOZA, 18 NOV 2015

**VISTO:**

El expediente CUDAP-FAD: 20161/15 en el que se solicita la renovación de contrato del señor Eduardo Claudio FARIÁS para cubrir un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, del escalafón establecido por el Decreto Nacional N° 366/06, con funciones en la Dirección de Servicios y Mantenimiento, en el marco de las disposiciones de la ordenanza N° 43/07-C.S.

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud se fundamenta en impostergables necesidades de servicio, que por sus características no pueden esperar a ser cubiertas por el régimen de concurso para la selección de personal de planta permanente.

Que a fs. 3 consta el informe evaluativo de desempeño satisfactorio del señor FARIÁS, en cumplimiento del art. 2° inc. b) del Anexo I de la ordenanza N° 43/07-C.S. y a fs. 4, la Secretaría Económico-Financiera certifica el crédito presupuestario correspondiente a dicho cargo.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos No Docentes y lo acordado en sesión del 17 de noviembre de 2015,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al señor Rector la renovación de contrato del señor Eduardo Claudio FARIÁS (Legajo 32.381 - CUIL N° 20-27648933-0) en un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para desempeñar funciones en la Dirección de Servicios y Mantenimiento, desde el UNO (1) de enero, hasta tanto se provea mediante concurso efectivo y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2016, en el marco de las disposiciones de la ordenanza N° 43/07-C.S.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la siguiente Categoría Programática:

Depend. o Apartado	Subdependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Subprograma o Macroactividad	Proyecto	Actividad	Otra	Finalidad	Función	Participación Percentual
10	00	11	37	08	00	02	00	3	4	100.00
Total de la distribución programática										100%

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande la presente contratación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación

Resol. N° 265

Mgtr. LUIS ROBERTO SARALE  
VIZCACHANO  
Téc. ORLY MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



2.-

Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	12	Personal Temporario
Partida Parcial	121	Retribución que hace al cargo
Escalafón	230	Escalafón de Personal no Docente de Universidades Nacionales (Decreto Nacional N° 366/06 P.E.N.)
Categoría y Agrupamiento	Categoría 7	Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº **265**



*[Signature]*  
Téc. Univ. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

*[Signature]*  
Mgr. LUIS ALBERTO SARALE  
VICEDECANO



## PROYECTO DE CONTRATO

--- Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, en ejercicio de sus atribuciones y el señor **Eduardo Claudio FARÍAS (CUIL N° 20-27648933-0)**, en adelante **EL CONTRATADO**, quien establece domicilio legal a los efectos del presente contrato en el B° SPUNC - Manz. A - Lote 5 - Casa 2 - Villanueva - Guaymallén - Mendoza, se celebra el presente contrato:-----

ARTÍCULO 1º.- **OBJETO: EL CONTRATADO** cumplirá funciones en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo.-----

ARTÍCULO 2º.- **DURACION:** El presente contrato tendrá vigencia a contar **desde el UNO (1) de enero, intertanto se provea mediante concurso efectivo y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2016.**-----

ARTÍCULO 3º.- **RETRIBUCIÓN: EL CONTRATADO** percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el artículo 1º, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, D.N. N° 366/06, al que se agregarán los adicionales que correspondan y se practicarán los respectivos descuentos por aplicación de normas legales vigentes.-----

ARTÍCULO 4º.- **MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCION:** La remuneración fijada en el artículo anterior será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos para el personal permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada al **CONTRATADO.**-----

ARTÍCULO 5º.- **NORMAS GENERALES: EL CONTRATADO** se desempeñará en relación de dependencia de la Facultad de Artes y Diseño y tendrá los derechos que correspondan al personal permanente con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario, debiendo cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial, aquellas inherentes a las funciones para las que se lo contrata.-----

ARTÍCULO 6º.- **EL CONTRATADO** tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa bajo pena de quedar rescindido, por ese sólo hecho, este contrato.-----

ARTÍCULO 7º.- **RESCISIÓN: LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que **EL CONTRATADO** hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente al **CONTRATADO con TREINTA (30) días corridos de anticipación.**-----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, el .....